

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CAMINOSCA CAMINOS Y CANALES CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía CAMINOSCA CAMINOS Y CANALES CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 94.985,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de agosto del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°03.Q.IJ.3577 de 02 OCT. 2003.

El capital social de la compañía es de SEISCIENTOS SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 606.000.00) dividido en 606.000 participaciones de USD 1.00 cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 02 OCT. 2003.

Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO

02030670 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CORPORACION SEGURA.S CIA. LTDA.

La compañía CORPORACION SEGURA.S CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de julio del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.IJ.3468 de 25 SET. 2003.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.650,00 dividido en 2.650,00 participaciones de US\$ 1 cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: El diseño, planificación, construcción, comercialización de obras y proyectos de ingeniería civil, arquitectura, urbanística, construcción de viviendas, edificios, locales comerciales, tanto a nivel nacional como internacional.

Quito, 25 SET. 2003.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO

A.C. 2030647

tenido, allanarse y desistir del juicio, de los reclamos recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciárselos, celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar perdón en los delitos privados y aprobar liquidaciones y cuentas.

QUINTA: En el nombre de la suscrita comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados de dicho país; elevar todas clases de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros o compromisos (umpires); mediadores o amigables compondores; aceptar notificaciones legales bajo los mismos; emplear abogados y asesores para representar a la suscrita en cualquiera de dichos procedimientos y conceder procuración judicial; desistir de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos.

SEXTA: Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por la suscrita o cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción o cualesquiera persona o personas. SEPTIMA: Llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la suscrita en dicho País con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concierne a la venta de los productos o servicios de la suscrita, o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a

añe Dos mil tres (2003) SCHLUMBERGER SURENCO, S.A. Rodolfo R. Chiari C. Secretario Asistente EL suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, otorgó en base a minuta elaborado y firmada por abogado de la firma ICAZA GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN Leida como le fue esta escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales señores Olimpio Aguilar Puga, con cédula de identidad personal número dos-cuarenta y tres-setecientos treinta y nueve (2-43-739), y Kathia Xintaris Ruiz de Diaz, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos sesenta y ocho-ochoenta y uno (8-368-91); mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmados todos para constancia por ante mí, que doy fé. Esta escritura lleva el número tres mil cuatrocientos setenta y uno 3.471. (fo) R.R. CHIARI C. Olimpio Aguilar, Kathia Xintaris de DIAZ, RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Nove-no Concederá con su original esta primera copia que expido, sello y firma en la Ciudad de Panamá, República de Panamá a los ocho (8) días del mes de Agosto del año dos mil tres (2003). Esta escritura consta de seis (6) páginas. Hay sellos El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizada para este acto CERTIFICA: Que la firma que antecede y que dice: RAFAEL FERNANDEZ LARA es auténtica del funcionario